



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076 -2017-CONCYTEC-OGA

Lima, 03 AGO 2017

VISTOS: El Informe Técnico N° 002-2017-CONCYTEC-OGA-OL-C.PATRIMONIAL, del Especialista en Control Patrimonial, y el Informe N° 369-2017-CONCYTEC-OGA-OL, de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su Artículo 11 que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica para tal fin;

Que, el Artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE (en adelante, el Reglamento), regula la gestión y manejo de los mismos, en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente;

Que, el Artículo 10 del Reglamento señala que se considera generador de RAEE a toda persona natural o jurídica que en razón de sus actividades productivas, comerciales, domésticas o de servicios genera estos residuos;

Que, asimismo, el Numeral 10.3 del Artículo 10 del Reglamento, establece que en el caso de los generadores del sector público, están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y/o a una empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada;

Que, en el numeral 1 del Anexo 1 del precitado Reglamento, define a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) como: Aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos;



Que, mediante Resolución N° 27-2013/SBN, de fecha 03 de mayo de 2013, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (en adelante, la Directiva);

Que, la Directiva tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, regulando: i) El procedimiento de baja de bienes muebles estatales que se encuentren en calidad de RAEE; y ii) El procedimiento de donación de los mismos, a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados de manera adecuada en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, conforme al Numeral 6.2.1 de la citada Directiva señala que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS -registrados ante el DIGESA o DIRESA- o a los Sistemas de Manejo RAEE; por otro lado, el numeral 6.2.2 de la Directiva establece que el procedimiento de donación de bienes muebles en calidad de RAEE está a cargo de la UCP y de la OGA;

Que, conforme al Numeral 6.2.12 de la Directiva, la UPC eleva el expediente a la OGA para su consideración, quien en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de haber recibido el expediente administrativo y, de encontrarlo conforme, emite la resolución correspondiente que resuelva aprobar la donación de los bienes muebles en calidad de RAEE, a favor de un operador RAEE o un Sistema de Manejo de RAEE determinado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 057-2017-CONCYTEC-OGA, de fecha 08 de mayo de 2017, la Oficina General de Administración aprobó la baja de veinticuatro (24) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo código patrimonial, descripción, detalle técnico, cuenta contable, valor en libros, depreciación acumulada, estado y ubicación del bien están detallados en el anexo que forma parte de la misma;

Que, mediante Informe N° 294-2017-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística, solicita se derive dicho informe a la Oficina de Comunicaciones, a fin de publicar en la página web del CONCYTEC el detalle técnico de los bienes dados de baja por Resolución Jefatural N° 057-2017-CONCYTEC-OGA para su posterior donación, de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN;

Que, mediante Cartas N° 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132-2017-CONCYTEC-OGA, todas de fecha 24 de mayo de 2017, la Oficina General de Administración procedió a comunicar a diversas empresas comercializadoras y prestadoras de residuos sólidos, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarias de la donación de los bienes dados de baja por causal de RAEE mediante Resolución Jefatural N° 057-2017-CONCYTEC-OGA;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-CONCYTEC-OGA-OL-C.PATRIMONIAL, el Especialista en Control Patrimonial, señala que como resultado de las invitaciones realizadas a los agentes u operadores de RAEE y la publicación en la página web del CONCYTEC, se recibió con fecha 25 de mayo de 2017, una única solicitud presentada por la Empresa Cia. Química Industrial del Pacífico S.A. – COIPSA, a través de la cual solicita la donación de los veinticuatro (24) bienes muebles dados de baja por Resolución Jefatural N° 057-2017-CONCYTEC-OGA. Precisa además que, el solicitante ha





cumplido con presentar toda la documentación exigida en la normatividad correspondiente, por lo que, recomienda que se apruebe la transferencia en la modalidad de donación de veinticuatro (24) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE por Resolución Jefatural N° 057-2017-CONCYTEC-OGA, a favor de la referida empresa;

Que, mediante Informe N° 369-2017-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística contando con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración efectuada mediante Proveído N° 459-2017-CONCYTEC-OGA, emite opinión favorable respecto a la donación de los veinticuatro (24) bienes muebles calificados como RAEE y dados de baja por Resolución Jefatural N° 057-2017-CONCYTEC-OGA, a favor del de la empresa Cia. Química Industrial del Pacífico S.A. – COIPSA, solicitando que se continúe con el trámite correspondiente a fin de emitir la resolución que apruebe dicha transferencia;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por los órganos técnicos competentes, resulta necesario realizar la transferencia en la modalidad de Donación, de los veinticuatro (24) bienes muebles de propiedad estatal dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 057-2017-CONCYTEC-OGA, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificaciones; La Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; la Directiva N° 003-2013-SBN, denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución N° 027-2013-SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de veinticuatro (24) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 057-2017-CONCYTEC-OGA, a favor de la empresa Cia. Química Industrial del Pacífico S.A. – COIPSA, descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística – Control Patrimonial, efectúe las acciones administrativas para el acto de disposición final de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, mediante la elaboración y suscripción del Acta de Entrega y Recepción, conforme a la normatividad vigente.

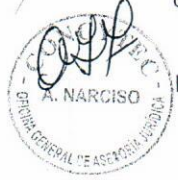
Artículo 3.- Precisar que los gastos que irroque el traslado de la donación serán de cuenta del donatario.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Empresa Cia. Química Industrial del Pacífico S.A. – COIPSA, a la Oficina de Logística y al Órgano de Control Institucional, dentro del plazo de ley.





Artículo 5.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, así como copia del Informe Técnico y la documentación correspondiente.



Artículo 6.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución y el Informe Técnico en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese


Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Anexo

Relación de bienes muebles RAEE dados de baja con Resolución Jefatural N° 057-2017-CONCYTEC-OGA para donación al agente operador RAEE

Item	Descripción del Bien	Descripción de Código			Detalle del Bien					Descripción de Valores			Acto Administrativo	
		Código Interno	Código Patrimonial SBN	Código Cuenta Contable	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado Conservación	Valor Adquisición	Valor Depreciación Acumulada	Valor Neto	Causal de Baja	Útil al Sistema Educativo
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	0004518	742208970001	1503.020101	SONY	DSC-P41	8412965	PLATEADO	MALO	1,023.60	1,022.60	1.00	RAEE	NO
2	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	00003680	740805000038	1503.020301	TOSHIBA	TECLA8100	S71317802U	GRIS	MALO	4,949.99	4,948.99	1.00	RAEE	NO
3	GRABADORA PARA CINTA DE SONIDO (CASSETE)	0001662	952245840003	1503.020303	SONY	TCM-323	168088	NEGRO	MALO	365.40	364.40	1.00	RAEE	NO
4	REPRODUCTOR DE DISCO DIGITAL VERSATIL - DVD PLAY	0004519	952274800001	1503.020303	SAMSUNG	DVD-P213	GRBX504996F	PLOMO	MALO	304.68	303.68	1.00	RAEE	NO
5	TELEFONO	0002406	952282870061	1503.020303	PANASONIC	KX-TS10MX-W	7LABAO49397	BLANCO	MALO	135.36	134.36	1.00	RAEE	NO
6	TELEFONO	0004359	952282870111	1503.020303	PANASONIC	KX-TSGLXM	3CCAA028316	BLANCO	MALO	80.31	79.31	1.00	RAEE	NO
7	TELEFONO	0004682	952282870175	1503.020303	ALCATEL	241 MASP	103607	NEGRO	MALO	57.78	56.78	1.00	RAEE	NO
8	TELEFONO	0004358	952282870110	1503.020303	PANASONIC	KXTS6LXM	3CCAA028377	BLANCO	MALO	80.31	79.31	1.00	RAEE	NO
9	TELEFONO	0002773	952282870069	1503.020303	PANASONIC	KX-TS5ELXW	8FBAA053300	BLANCO	MALO	118.05	117.05	1.00	RAEE	NO
10	TELEFONO	0004570	952282870114	1503.020303	PANASONIC	KX-TS550LXW	40CAA045216	BLANCO	MALO	66.00	65.00	1.00	RAEE	NO
11	TELEFONO	0004690	952282870183	1503.020303	ALCATEL	241 MASP	103717	NEGRO	MALO	57.78	56.78	1.00	RAEE	NO
12	TELEFONO	0004688	952282870181	1503.020303	ALCATEL	421 MASP	103796	NEGRO	MALO	57.78	56.78	1.00	RAEE	NO
13	TELEFONO CELULAR	0005325	952283250019	1503.020303	BLACK BERRY	8520	35348704495697	NEGRO	MALO	459.00	287.78	171.22	RAEE	NO
14	TELEFONO CELULAR	0005326	952283250020	1503.020303	BLACK BERRY	8520	35348704495732	NEGRO	MALO	459.00	287.78	171.22	RAEE	NO
15	HORNO MICROONDAS	0004583	322260610003	1503.020902	SAMSUNG	MW-630WB	7MAX305018E	BLANCO	MALO	249.00	248.00	1.00	RAEE	NO
16	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	0001559	112279700030	1503.020902	NATIONAL	CF-1670	S/S	CREMA/CELESTE	MALO	507.09	506.09	1.00	RAEE	NO
17	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	0002788	s/c	9105.0303	APELSON	DE PIE	S/S	CREMA	MALO	55.36	...	55.36	RAEE	NO
18	TERMO ELECTRICO	0004337	s/c	9105.0303	NATIONAL	3.2MICRO-CONF	CN-NF32	BLANCO	MALO	295.86	...	295.86	RAEE	NO
19	HERVIDOR ELECTRICO	0005274	s/c	9105.0303	IMACO	KE-03	...	BLANCO	MALO	69.90	...	69.90	RAEE	NO
20	REPRODUCTOR DE VIDEO	0000990	s/c	9105.0303	SONY	SVO-2000	808-837	NEGRO	MALO	1.00	...	1.00	RAEE	NO
21	TELEFONO	0004342	s/c	9105.0303	PANASONIC	KX-TSGLXW	3ECAAO32524	BLANCO	MALO	76.56	...	76.56	RAEE	NO
22	TELEFONO	0003228	s/c	9105.0303	TELEFONICA	GONDOLA	S/S	CREMA	MALO	1.00	...	1.00	RAEE	NO
23	CALCULADORA CIENTIFICA	0005489	s/c	9105.0303	CASIO	FX-82ES	S/S	PLOMO	MALO	37.90	...	37.90	RAEE	NO
24	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	0005429	s/c	9105.0303	LG	DV-586	107TCFT117291	NEGRO	MALO	229.00	...	229.00	RAEE	NO
											1,123.02			

